



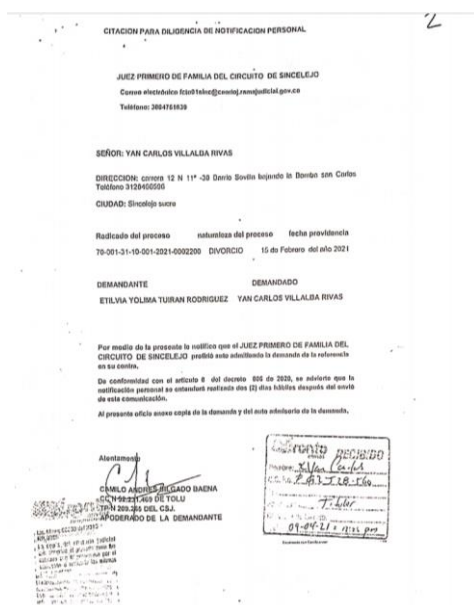
SECRETARÍA: Señor juez, paso a su despacho el presente proceso, informándole que el término del traslado a la demandada se encuentra vencido, sin haber sido descorrido por el demandado. Provea. Sincelejo, Sucre, 26 de julio de 2021.


Luz María Pulgar Granados
Secretaría

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SINCELEJO, SUCRE
Julio veintiséis de dos mil veintiuno.-

Visto el informe secretarial que antecede, se DISPONE:

Primero.- Téngase por no contestada la demanda de la referencia por parte del demandado quien fue notificado a la dirección física a través de la empresa de correo certificado PRONTOENVIOS el 9 de abril de 2021



CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SINCELEJO
Correo electrónico: fct001sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 284761938

SEÑOR: YAN CARLOS VILLALBA RIVAS

DIRECCION: carrera 12 N 11P -38 Domicilio Juzgado la Bodega San Carlos
Teléfono 3128400555

CIUDAD: Sincelejo Sucre

Radicado del proceso: 70-001-31-10-001-2021-00022-00
naturaleza del proceso: DIVORCIO
fecha providencia: 15 de Febrero del año 2021

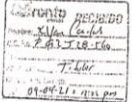
DEMANDANTE: ETILVIA TUIRAN RODRIGUEZ
DEMANDADO: YAN CARLOS VILLALBA RIVAS

Por medio de la presente se notifica que el JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SINCELEJO, SUCRE, providencia la demanda de la referencia en su contra.

De conformidad con el artículo 8 del decreto 855 de 2020, se advierte que la notificación personal se efectuará mediante el (2) día hábil después del vencimiento de esta comunicación.

Al presente oficio anexa copia de la demanda y del auto anterior de la demanda.

Atestamos
CAMILA ANCHICORADO BAEZA
SECRETARÍA DE TOLO
300-38 del C.J.A.
APODERADO DE LA DEMANDANTE



Segundo.- Señálese el día **19 de octubre de 2021 a las 10:00 a.m** para llevar a cabo la audiencia consagrada en los artículos 372 y 373 del C.G.P, de manera virtual.

En ella se practicarán las siguientes pruebas:

- **Documentales:** Se tendrán como tales los aportados a la demanda a los que se les dará valor probatorio al momento del fallo.
- **Interrogatorio de Parte:** De oficio se practicará interrogatorio a las partes.



- **Testimoniales de la parte demandante:** se escuchará bajo la gravedad de juramento a las señoras YANETH MORALES CHAVEZ y NANCY LUZ TUIRAN RODRIGUEZ quien se puede vincular al correo nancyt11@hotmail.com.

Requírase al solicitante con el fin que aporte la dirección de correo al que puede ser citada la demandante y la primera testigo.

Tercero.- En caso de inasistencia injustificada de las partes y apoderados se dará por terminado el proceso y se impondrán las multas respectivas.

NOTIFIQUESE

GUILLERMO RODRIGUEZ GARRIDO

Juez.-

